



Competencia FSM 3128/2024/TO1/7/CS1

Peña Polanco, Eliana Antonia s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín, al que se le remitirá. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de Junín de la Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente n° 7. Imputado: P P , Eliana Antonia s/ incidente de incompetencia.
FSM 3128/2024/TO1/7/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 5 de San Martín, y el Tribunal Oral en lo Criminal n° 1 de Junín, ambos de la provincia de Buenos Aires, se refiere a una causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que estas actuaciones se iniciaron a raíz de información reservada en la secretaría del Juzgado Federal de Mercedes, de la que surgiría que Bautista Francis Miguel S y Antonia Peña P , quienes cumplirían prisión domiciliaria en la localidad de Chacabuco, comercializarían estupefacientes que proveería Dionisio M desde Bolivia.

En el marco de esta pesquisa se identificó a Edward Salvador T , quien habría mantenido comunicaciones telefónicas con José Miguel B M relacionadas con un vuelo que este último realizaría desde el Aeroparque Jorge Newbery, de esta ciudad, hacia Río Grande, provincia de Tierra del Fuego.

En ese contexto, personal de la Policía de Seguridad Aeroportuaria logró la detención de José Miguel B M , quien llevaba entre sus prendas íntimas novecientos veintiún gramos de cocaína.

Por otra parte, se efectuaron allanamientos en dos domicilios pertenecientes a Edward Salvador T . En uno de ellos, ubicado en esta ciudad, se hallaron diez envoltorios de cincuenta gramos de cocaína compactada; y en otra vivienda situada

en el partido de Lanús, se incautaron ochenta y un gramos de la misma sustancia.

En otro procedimiento realizado en el domicilio de Eliana Antonia P P , en la localidad de Chacabuco, provincia de Buenos Aires, se secuestraron dos piedras de cocaína, con un peso total de doscientos setenta y tres gramos, dinero en efectivo y una balanza.

El Juzgado Federal de Mercedes elevó la causa a juicio. A José Miguel B M y Edward Salvador T se les imputó el delito de tenencia de estupefacientes en su modalidad de transporte. A T se le endilgó, además, el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización. Finalmente, a Eliana Antonia P P se le imputó el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización.

El tribunal federal declinó el conocimiento de la causa a favor de la justicia de excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los sucesos imputados a José Miguel B M y Edward Salvador T con base en que éstos habrían ocurrido en aquella jurisdicción territorial. Por otra parte, declinó la competencia a la justicia local de Junín respecto del hecho atribuido a Eliana Antonia P P , atento que, en su opinión, estaría vinculado con el comercio al menudeo, cuya investigación pertenecería a la órbita de conocimiento de la justicia provincial.

El tribunal local, a su turno, rechazó esa atribución por considerar que, teniendo en cuenta la gran cantidad de estupefacientes

Incidente n° 7. Imputado: P P , Eliana Antonia s/ incidente de incompetencia.
FSM 3128/2024/TO1/7/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

hallados y el modo en que se encontraban acondicionados, no podría afirmarse que su destino fuera el comercio al consumidor final.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

En mi opinión, teniendo en cuenta la gran cantidad de estupefacientes incautados en poder de Eliana Antonia P P que, además, no se encontraban fraccionados en dosis -tal como lo establece el artículo 2, inciso 1, de la ley 26.052-, considero que en esta ocasión no puede afirmarse que estuvieran destinados a la venta para su consumo. Entiendo que ello es así pues, si bien se secuestró una balanza, lo cierto es que no consta que se hubiera hallado algún otro elemento destinado a su fraccionamiento y su distribución (conf. Competencia n° 1002 L. XLVII *in re* “Frias, Martín Fernando y Ozuna, Emilia Débora Silvana s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el día 28 de agosto de 2012, con cita de Fallos: 330:3906 *a contrario sensu*).

Por las razones allí expuestas, considero que corresponde que la justicia federal continúe conociendo en esta causa cuya intervención, además, es prioritaria en la materia (arts. 3 y 4 de la ley 26.052).

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 16.09.2025 16:20:12